

SUBDIVISIÓN

DESCRIPCIÓN

Acto de levantamiento parcelario por el cual se crean nuevas parcelas por división de una parcela registrada.

REQUISITOS

- a) Instancia de solicitud de autorización.
- b) Autorización.
- c) Copias de los documentos de identidad de las partes.
- d) Copia de registro mercantil (si aplica).
- e) Documento que autoriza la representación (si aplica).
- f) Duplicado(s) del certificado(s) de título(s).
- g) Conformidad del acreedor (si aplica).
- h) Notificación o comunicación de la fecha de los trabajos de campo a los colindantes.
- i) Comunicación de la fecha de los trabajos de campo a la Dirección Regional de Mensuras.
- j) Notificación o comunicación de la fecha de los trabajos de campo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (si aplica).
- k) Acta de hitos y mensura.
- l) Carta de conformidad del solicitante con los trabajos presentados.
- m) Informe técnico de mensuras.
- n) Planos generales e individuales.
- o) Declaración jurada de inmuebles de distintos propietarios, legalizada por notario (si aplica).
- p) Archivo con las coordenadas de la parcela.
- q) Datos crudos del levantamiento.
- r) Comprobante de pago de tasas por servicios.

PROCEDIMIENTO

- Depósito de la documentación en la recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- Depósito de la documentación a través de la Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- **Presencial:** Recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- **Electrónico:** Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

COSTO DEL TRÁMITE

Recibo de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario, correspondiente a **RD\$ 1,000** pesos por cada parcela resultante.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Los profesionales habilitados que han sido autorizados para los fines por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales competente, a solicitud de una persona (física o jurídica) con derechos sustentados en un certificado de título.

TIEMPO DE RESPUESTA

45 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el art. 52 de la resolución 789-2022.

ÁREA RESPONSABLE

Dirección Regional de Mensuras Catastrales, territorialmente competente.

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.